



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

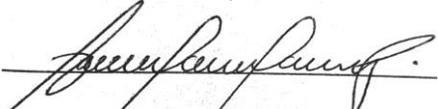
Radicación: 1100140031-2019-01365-00

Sería del caso resolver el recurso de reposición propuesto contra el auto del 14 de abril de 2021 a través del cual se requirió al demandante en los términos del art. 317 del CGP, de no ser porque se aceptó la solicitud de trámite de insolvencia económica del señor Carlos Eduardo Fuentes Ávila.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el art. 545 del CGP, se dispondrá la suspensión del asunto, además de disponer oficiar al Centro de Conciliación para que informe el estado del trámite de insolvencia.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 044 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria